



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 021 -2016-SERNANP-OA

Lima, 19 FEB. 2016

### VISTO:

El Memorándum N° 079-2016-SERNANP-SG de fecha 17 de febrero de 2016, emitido por el Secretario General del SERNANP, el Memorándum N° 38-2016-SERNANP-UOFL de fecha 18 de febrero de 2016, de la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística, el Informe N° 13-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT de fecha 18 de febrero de 2016, de la Contadora de la Unidad Operativa Funcional de Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 1309 – Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, ha previsto para la ejecución fiscal 2016, utilizar la modalidad de “Encargo” con fondos de la fuente de financiamiento 3: Donaciones y Transferencias, para la ejecución de determinadas actividades;

Que, la ejecución presupuestal y financiera de las actividades, puede ser realizada directamente por la Entidad con su personal, de conformidad con el artículo 59°, literal a), de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 cuyo artículo 40° y numeral 40.1 y 40.2 modificado por el Artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, señala que la modalidad de “Encargo” consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad. Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y



contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomara el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, la norma precitada señala en su artículo 4º numeral 1 que el monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a la compra de alimentos para personas y animales, al pago de jornales o propinas y a las acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40º;

Que, mediante Memorándum N° 079-2016-SERNANP-SG, el Secretario General del SERNANP solicita se autorice el anticipo a favor de la Srta. Joyce Mariela Huacchillo Jiménez, para atender el requerimiento de compra de 30 pack de productos locales provenientes de la Reserva de Biosfera Oxapampa-Ashaninka – Yanasha que consiste en miel y polen para la conferencia de prensa que permitirá el anuncio del IV Congreso Mundial de Reservas de Biosfera, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), para ser afectada a la Meta Presupuestal 305 y Fuente Financiamiento 3: Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorándum N° 38-2016-SERNANP-UOFL, la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística opina favorablemente respecto al anticipo; por su parte con Informe N° 13-2016-SERNANP-OA-UOFF-CONT, la Unidad Operativa Funcional de Finanzas señala que corresponde atender lo solicitado para el cumplimiento de los objetivos institucionales del SERNANP, recomendando se expida la resolución administrativa que autorice la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" a favor de la Srta. Joyce Mariela Huacchillo Jiménez, profesional en ciencias de la comunicación, por el importe total de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles) a fin de ejecutar lo solicitado el 19 de febrero del presente año;

Que, siendo así resulta procedente emitir la resolución administrativa que autoriza la transferencia de fondo bajo la modalidad de "Encargo", a favor de la mencionada servidora y por el importe antes indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 40º, numeral 40.2 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, dispositivo que a su vez ha sido modificado por el Artículo 1º de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 y el Artículo 21º, inciso a) del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la transferencia de fondos bajo la modalidad de "Encargo" por la fuente de financiamiento 3: Donaciones y Transferencias, por el importe de S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles), a favor de la Srta. Joyce Mariela Huacchillo Jiménez, conforme al siguiente detalle:







| META  | RESPONSABLE                      | ESPECIFICAS | FTE FTO: D y T |
|-------|----------------------------------|-------------|----------------|
|       |                                  |             | MONTO S/       |
| 305   | Joyce Mariela Huacchillo Jiménez | 23.11.11    | 300.00         |
| TOTAL |                                  |             | 300.00         |



**Artículo 2°.-** El responsable del manejo del fondo por "Encargo" designado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá rendir cuenta documentada, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, después de haber concluido la ejecución de la actividad materia del Encargo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, bajo responsabilidad.

**Artículo 3°.-** Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Finanzas la revisión y el control de los gastos realizados por el servidor designado como persona responsable de la administración del fondo por Encargo.

Regístrese y Comuníquese.



**PEDRO HUMBERTO LEON NIETO**

Jefe de la Oficina de Administración  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado